

dad y anteponea el fin y efecto particular del mere arbitrio de las anuales  
ellos coner que tantos daños ocasiona y escandalos produce, al mismo honor del  
Patronato ala decencia y esplendor de la Capilla y lo que monta mas en pechos  
religiosos con especialidad los de Caravaca ensiguieridos de la Divina Misericor  
dia con el precioso thesoro de la v<sup>ra</sup> m<sup>ca</sup> con su muior culto, respeto y veneracion; En  
esta inteligencia y la del emiso conque el exponente atiende a un sagrado obse  
ro y al lumbrimiento de la Capilla con acosta de ciertos intereses propios, Usand  
do el cumplimiento de sus obligaciones con aplauso publico.

didamente que resolviendo y señalando ala respectiva Capellanía la Dotación que  
surge convenienter atendido el trabajo que le es anexo honra conque corresponde  
sostenerse y demás circunstancias que facilmente penetrara su Discernion se  
siba conceder su permiso al exponente y autorizale para que acudiendo al tri  
bunal inferior y superior conpener procure y solicite hasta conseguirlo su  
ejecucion en colatras y perpetua bajo los terminos y reglas adaptables al caso  
yla imprescindible qualidad de quedas supra peculiar y privativamente al Pa  
tronato accibo de la Villa quien en su tiempo establezca el metodo de la provision  
en las vacantes requisitos que devan concurrir en los pretendientes y demas  
que condeue oportuno para el mejor exercicio del patronato, y mas Cabal de  
repeño del beneficio: En que Verisima Mereced V<sup>ra</sup>.

D.<sup>no</sup> Josef Melgares  
Sahagún